



INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>15</b>
4.1. Recursos Aplicados.....	15
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>16</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	16
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	28
5.3. Dictamen .....	28

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 de la **Secretaría de Medio Ambiente**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	EGRESOS
Universo	\$126,876,075.45
Muestra Auditada	70,299,210.32
Representatividad de la muestra	55.41%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$22,890,762.35	4
Muestra Auditada	22,890,762.35	4
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%

Fuente: Reportes de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2022.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las Entidades Federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las Entidades Federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular en materia de desarrollo social.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en

el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Recursos Aplicados

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$50,530,958.00	\$48,875,206.00
Materiales y Suministros	7,143,664.00	6,700,932.00
Servicios Generales	27,276,098.00	27,047,051.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,923,305.00	14,157,662.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	7,204,461.00
Inversión Pública	100,000,000.00	22,890,762.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$189,874,025.00</b>	<b>\$126,876,074.00</b>

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>10</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

##### Observación Número: FP-022/2022/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Efectivo y Equivalentes”, se detectó que la Secretaría registró contablemente en “Cuentas de Orden Contables” diecisiete cuentas bancarias que se encontraron vigentes al 31 de diciembre de 2022, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), éstas debieron ser incluidas en el género de “Activo”, mismas que se detalla a continuación:

No.	Número de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta de Orden Contable	Institución Bancaria	Fecha de Apertura	Tipo de Recurso	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1	305626109	711410060283	Banco Mercantil del Norte, S.A.	15/03/2017	Proyecto Forestal	\$9.98
2	304764611	711410060284		13/03/2017	Nómina FAV	0.00
3	476261932	711410060294		05/12/2016	SEDEMA Obra Pública	6,277.56
4	476257524	711410060295		05/12/2016	PEF 2013 Anexo 30 SEDEMA	9,023.17
5	476260962	711410060296		05/12/2016	SEDEMA Fondo Ambiental Veracruzano FAV	23.90
6	476261192	711410060297		05/12/2016	SEDEMA Calidad del Aire	100.24
7	1070993357	711410060373		18/06/2019	SEDEMA Educación Ambiental	17.95
8	1070955430	711410060374		18/06/2019	SEDEMA San Juan Del Monte	0.00
9	1075685143	711410060380		03/07/2019	SEDEMA Bosques y Selvas	41.45
10	1084962051	711410060382		18/09/2019	SEDEMA Tortugas Marinas	9.59
11	1131691376	711410060465		28/10/2020	Reintegros Asociaciones Civiles	36.60
12	1135862008	711410060470		14/12/2021	SEDEMA Gasto Corriente 2021	0.00
13	1173385330	711410060533		14/12/2021	SEDEMA Gasto Corriente 2022	0.00
14	1183848834	711410060540		24/03/2022	SEDEMA Espacios Naturales 2022	1.54
15	1183850305	711410060541		24/03/2022	SEDEMA Flora Nativa 2022	0.00
16	1183851834	711410060542		24/03/2022	SEDEMA Cambio Climático 2022	0.00
17	1183852505	711410060543		24/03/2022	SEDEMA Desarrollo Forestal 2022	2.58
<b>Total</b>						<b>\$15,544.56</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 2, 16, 19, fracción II, 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XIV, 257, 258, fracciones I, II y V y último párrafo, 265 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Capítulo III "Plan de Cuentas", Capítulo IV "Instructivos de Manejo de Cuentas" y Capítulo VI "Guías Contabilizadoras" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES****Observación Número: FP-022/2022/002 ADM**

Derivado de la Política Contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de Balance, la Secretaría no presentó en su “Informe de Saldos” los “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” por concepto de cuentas por cobrar por presupuesto asignado pendiente de ministración o pago, ni las “Cuentas por Pagar a Corto y Largo Plazo” por las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes y servicios, lo cual no refleja la expresión fiable de las transacciones presentadas en la información financiera.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 2, 16, 19, fracción II, 33, 34, 35, 36 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II, IV, V y VI y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Capítulo III “Plan de Cuentas”, Capítulo IV “Instructivos del Manejo de Cuentas” y Capítulo VI “Guías Contabilizadoras” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

**DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS****Observación Número: FP-022/2022/003 DAÑ**

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Bienes o Servicios” respecto de la cuenta de “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, por concepto de anticipos entregados a contratistas por obras públicas previo a la recepción parcial o total, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$4,419,310.38; como hecho posterior al mes de abril del ejercicio 2023, la Secretaría presentó evidencia documental de la amortización y/o depuración contable por un importe de \$851,168.42, resultando un importe de \$3,568,141.96 correspondiente al ejercicio en revisión, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su amortización, recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2022	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importe Depurado como Hecho Posterior al mes de Enero de 2023	Importe Amortizado como Hecho Posterior al mes de Abril de 2023	Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
113410010000	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$766,783.00	\$3,652,527.38	\$4,419,310.38	\$766,783.00	\$84,385.42	\$3,568,141.96

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*El importe amortizado como hecho posterior al mes de abril de 2023 por \$84,385.42 corresponde a la liquidación del anticipo en la estimación uno de la obra número 1822022000008 "Rescate del Río Naolinco Mediante Tratamiento Ecológico" de fecha 14 de abril de 2023, relativo al importe generado en el ejercicio 2022.

\*\*\*El importe depurado como hecho posterior al mes de enero de 2023 por \$766,783.00 corresponde a una depuración (cancelación) de los registros contables de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) números 79300 y 74518 relativos a anticipos otorgados en los ejercicios 2014 y 2015, según de las aclaraciones y documentales presentadas durante la etapa solventación del pliego de observaciones.

\*\*\*\*El importe pendiente de amortizar, recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$766,783.00 corresponde al importe generado en el ejercicio 2022.

\*\*\*\*\*La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía un importe señalado de \$4,384,924.96; sin embargo, en la etapa de solventación se depuró la integración, persistiendo únicamente el importe señalado.

Cabe mencionar que el importe generado en el ejercicio 2022 corresponde a las obras número 1822022000007 y 1822022000008 que, de acuerdo con el documento jurídico que formaliza el acto y por las fechas de entrega, dichas obras debieron haberse concluido y recibido, sin embargo, no presentó evidencia del acta entrega-recepción o documento que compruebe la recepción de las mismas o, en su caso, del documento que amplíe el plazo, ni evidencia de la recuperación del importe pendiente de amortizar, como se detalla a continuación:

Contratista	Número de Obra	Fecha de Entrega de la Obra	Descripción de la Obra	Importe del Anticipo Otorgado Durante 2022	Importe Amortizado al mes de Abril de 2023	Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar
Dulce María Olivo	1822022000007	30/06/2023	Anticipo Contrato: LO-01-2022 Rehabilitación y Rescate del Área Natural Protegida de Competencia Estatal "Arroyo Moreno" en los Municipios de Boca del Río y Medellín, Ver.	\$1,755,421.08	\$0.00	\$1,755,421.08

Contratista	Número de Obra	Fecha de Entrega de la Obra	Descripción de la Obra	Importe del Anticipo Otorgado Durante 2022	Importe Amortizado al mes de Abril de 2023	Importe Pendiente de Amortizar, Recuperar y/o Depurar
Juan Carlos Rosas Alberto	1822022000008	20/07/2023	Anticipo Contrato: LO-02-022 Rescate del Río Naolinco Mediante Tratamiento Ecológico.	1,897,106.30	\$84,385.42	1,812,720.88
<b>Total</b>				<b>\$3,652,527.38</b>	<b>\$84,385.42</b>	<b>\$3,568,141.96</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*La fecha de entrega de la obra número 1822022000007 fue tomada del segundo convenio de diferimiento de plazo del contrato número LO-01-2022, proporcionado durante la etapa de solventación del pliego de observaciones.

\*\*\*La fecha de entrega de la obra número 1822022000008 fue tomada del segundo convenio de diferimiento de plazo del contrato número LO-02-2022, proporcionado durante la etapa de solventación del pliego de observaciones.

\*\*\*\*La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía fechas de entrega de las obras distintas de las presentadas en la tabla; sin embargo, éstas se actualizaron derivado de las aclaraciones y documentales presentadas durante la etapa de solventación del Pliego de Observaciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186, fracciones XI y XXV, 236, 258 último párrafo, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 segundo, tercero y cuarto párrafos de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,568,141.96 (Tres millones quinientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 96/100 M.N.)**

## INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

### Observación Número: FP-022/2022/004 ADM

Derivado de la revisión del género de "Ingresos y Otros Beneficios" respecto del grupo de "Otros Ingresos y Beneficios" al 31 de diciembre de 2022, en relación con los Ingresos Devengados se detectó una diferencia por un importe de \$3,152,055.00 entre los ingresos presentados en el Estado Analítico de Ingresos y en el Estado de Actividades, como se detalla a continuación:

Estado Analítico de Ingresos	Estado de Actividades	Diferencia
\$126,876,075.00	\$123,724,020.00	\$3,152,055.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Los Estados Analítico de Ingresos y de Actividades al 31 de diciembre de 2022, fueron presentados por la Secretaría en atención al oficio número OFS/AG\_DAPE/0840/01/2023 de fecha 25 de enero de 2023 durante la etapa de planeación de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 33, 34, 38, fracción II, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258, fracciones I, II y V y último párrafo y 260 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

**Observación Número: FP-022/2022/005 ADM**

Derivado de la revisión de la información financiera de la Secretaría, se detectó que el "Informe de Saldos" al 31 de diciembre de 2022 no presenta cuentas contables respecto del género de "Ingresos y Otros Beneficios", por consiguiente no refleja ingresos por ministraciones del Gobierno del Estado, las cuales debieron ser clasificadas y presentadas de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente en el rubro de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", cuenta 4.2.2.1 "Transferencias y Asignaciones"

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Sin embargo, adicionalmente presentó el "Estado de Actividades del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022", en el cual se identificó que en el rubro de "Otros Ingresos y Beneficios Varios" refleja ingresos por ministraciones de Gobierno del Estado por un importe de \$123,724,020.00.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 16, 17, 19, fracción II, 33, 35, 36, 37, 38, fracción II y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XI, 258, fracciones I, II y IV y último párrafo, 261, 262, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, y por el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021.

### SERVICIOS GENERALES

**Observación Número: FP-022/2022/006 ADM**

En la etapa solventación del Pliego de Observaciones derivado de las documentales presentadas, con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2022 (publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090, de fecha 3 de marzo de 2023), se modificó la presente observación para quedar en los siguientes términos:

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas” respecto de los “Gastos de Funcionamiento” en el capítulo 3000 “Servicios Generales” devengados por la Secretaría, se detectó que realizó el pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones de los impuestos “Impuesto Sobre la Renta retenido por arrendamiento de inmuebles, Impuesto Sobre la Renta retenido por Asimilados a Salarios e Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado” generados en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 del crédito fiscal número F43511AU0015391, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz “1” a través del documento número 500-64-00-04-02-2020-014173 de fecha 5 de noviembre de 2020, del cual durante el ejercicio 2022 se pagó un importe de \$3,997,598.59, como se detalla a continuación:

Crédito Fiscal número F43511AU0015391 emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz “1” por medio del documento número 500-64-00-04-02-2020-014173 de fecha 2 de noviembre de 2020.				
Número de Egreso	Partida Presupuestal	Fecha	Importe	Beneficiario/Proveedor
1078111	395001	06/06/2022	\$3,997,598.59	Tesorería de la Federación

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Los datos del crédito fiscal se tomaron del oficio SEDEMA/UA/RF/1439/2022 de fecha 30 de mayo de 2022.

\*\*\*Los datos de los impuestos de los cuales surgen los accesorios se tomaron del oficio SEDEMA/UA/RF/1608/2022 de fecha 2 de junio de 2022.

Durante la etapa de solventación del Pliego de Observaciones, se conoció que con fecha 6 de noviembre de 2020 se dio por notificado el crédito fiscal número F43511AU0015391 (Folio del Acto Administrativo) del número de oficio 500-64-00-04-02-2020-014173 por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz “1” con sede en Veracruz, como retenedor de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, así como del 1 de enero de 2016 al 31 de octubre de 2016, como se menciona a continuación:

Concepto	Importe
<b>I. Impuesto Sobre la Renta</b>	
Periodo: <b>Del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014.</b>	
A) Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios	\$2,159,057.39
B) Impuesto Sobre la Renta Retenido por Arrendamiento	16,858.68
<b>II. Impuesto Sobre la Renta</b>	
Periodo: <b>Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.</b>	
A) Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios	\$4,996,295.05
B) Impuesto Sobre la Renta Retenido por Asimilados a Salarios	10,663.20
C) Impuesto Sobre la Renta Retenido por Arrendamiento	94,017.08
<b>III. Impuesto Sobre la Renta</b>	
Periodo: <b>Del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.</b>	
A) Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios	\$2,871,348.18
B) Impuesto Sobre la Renta Retenido por Arrendamiento	68,293.60
<b>Suma de Contribuciones a Cargo</b>	<b>\$10,216,533.18</b>
<b>IV. Recargos</b>	<b>7,699,714.35</b>
<b>V. Multas</b>	<b>8,918,783.65</b>
<b>Total Crédito a Cargo</b>	<b>\$26,835,031.18</b>

\*Los importes reflejados fueron obtenidos del oficio número 500-64-00-04-02-2020-014173, páginas 272 y 273.

Además, mediante los oficios número SEDEMA/UA/RF/1439/2022 de fecha 30 de mayo de 2022-, SEDEMA/UA/RF/1427/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, SEDEMA/UA/RF/1520/2022 de fecha 8 de junio de 2022 y SEDEMA/UA/RF/1544/2022 de fecha 13 de junio de 2022 signados por el Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) dirigidos al Tesorero y a la Directora General de Contabilidad Gubernamental ambos de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en los que se menciona que del crédito fiscal número F43511AU0015391 (Folio del Acto Administrativo), por la cantidad de \$26,835,031.18 emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1" por medio del documento No. 500-64-00-04-02-2020-014173 de fecha 5 de noviembre de 2020 como de retenedor del Impuesto Sobre la Renta, se aplicaron dos compensaciones contra Participaciones Federales, el primero mediante el documento No. 400-65-00-01-2021-8311 de fecha 30 de septiembre de 2021 por un importe de **\$16,826,206.00** y el segundo mediante el documento No. 400-65-00-01-01-2021-9718 de fecha 28 de octubre de 2021 por la cantidad de **\$6,432,035.00**, quedando a esa fecha un remanente pendiente de pago por la cantidad de **\$4,801,717.04**, sin embargo, dicha cantidad no corresponde a la disminución aritmética considerando las compensaciones contra Participaciones Federales, como se muestra a continuación:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Concepto	Número de Documento	Fecha	Importe
Crédito Fiscal (Folio del Acto Administrativo F43511AU0015391)	500-64-00-04-02-2020-014173	05/11/2020	\$26,835,031.18
(menos) Compensaciones contra Participaciones Federales	400-65-00-01-2021-8311	30/09/2021	16,826,206.00
(menos) Compensaciones contra Participaciones Federales	400-65-00-01-01-2021-9718	28/10/2021	6,432,035.00
<b>Resultado ( A )</b>			<b>\$3,576,790.18</b>
Remanente pendiente de pago según oficios SEDEMA/UA/RF/1427/2022 y SEDEMA/UA/RF/1439/2022 ( B )			4,801,717.04
Diferencia ( B – A )			<b>\$1,224,926.86</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente (elaboración propia).

De lo anterior, no se presentó evidencia documental que permita verificar las aplicaciones de las compensaciones antes mencionadas contra las Participaciones Federales.

Igualmente, los oficios aludidos anteriormente mencionan que el importe actualizado pendiente de pago al 30 de mayo de 2022 es por \$5,734,904.08.

Con fecha 6 de junio de 2022, se emitió el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) con número de oficio SFP/D-0356/2022 por un importe de \$3,997,598.59 de Participaciones Federales para el pago de las actualizaciones, recargos y multas, originadas por la determinación del crédito fiscal número F43511AU0015391, referente al Impuesto Sobre la Renta del periodo de septiembre de 2014 a octubre de 2016.

Asimismo, el día 6 de junio de 2022 se emitió el “tipo de trámite” Pago Directo con número de egresos 1078111 por un importe de \$3,997,598.59 por concepto de “Afectación para el pago de las penas, multas, accesorios y actualizaciones de los impuestos de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 de la Secretaría de Medio Ambiente”, como se menciona a continuación:

Crédito Fiscal número F43511AU0015391 emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz “1” por medio del documento número 500-64-00-04-02-2020-014173 de fecha 2 de noviembre de 2020.				
Número de Egreso	Partida Presupuestal	Fecha	Importe	Beneficiario/Proveedor
1078111	395001	06/06/2022	\$3,997,598.59	Tesorería de la Federación

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Órgano Interno de Control deberá realizar las acciones necesarias para iniciar los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades por el incumplimiento de obligaciones fiscales federales, por parte de los exfuncionarios responsables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 116 penúltimo y último párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 176, 186, fracciones III, XI, XVIII, XXII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-022/2022/001**

Implementar actividades de control para que en los convenios de proyectos se integre la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los proveedores y/o beneficiarios en los expedientes de dichos proyectos, con el objetivo de identificar los datos fiscales de cada uno de ellos.

**Recomendación Número: RP-022/2022/002**

**Referencia Observación Número: FP-022/2022/008**

Derivado de la política a nivel central del Poder Ejecutivo para la generación de Estados Financieros contables, presupuestarios y programáticos, se recomienda proporcionar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz el acceso a documentos, reportes y/o auxiliares que contengan la información contable, presupuestaria y programática necesaria, con el objetivo de permitir el desempeño de sus funciones de Fiscalización Superior, respecto de los hechos con incidencia económica-financiera que haya realizado la Secretaría a una fecha y/o durante un período determinado, mostrando los movimientos y resultados del ejercicio contable, presupuestal y programático, así como la situación patrimonial de los mismos.

**Recomendación Número: RP-022/2022/003**

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento del artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

**Recomendación Número: RP-022/2022/004**

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

**Recomendación Número: RP-022/2022/005**

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales, establecidas por la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por el pago en forma extemporánea de las mismas y, en su caso, se recabe copia de los documentos en que conste el pago.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5**

**OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**Observación Número: TP-022/2022/001 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En las 3 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

1822021000009: Los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares.

1822022000007: Los planos del proyecto que carecen de nombre y firma del Secretario de Medio Ambiente, el catálogo de conceptos sin firma del responsable y los números generadores de volúmenes de obra sin firma del responsable.

1822022000008: Los números generadores de volúmenes de obra sin firma del responsable y las especificaciones generales sin firma del responsable.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones de los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RO-022/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RO-022/2022/002**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RO-022/2022/003**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RO-022/2022/004**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RO-022/2022/005**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera de la **Secretaría de Medio Ambiente**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FP-022/2022/003 DAN	\$3,568,141.96
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,568,141.96</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**